



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía, sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día 13 de julio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ (*)	4º Teniente de Alcaldía (* se incorpora a la sesión en el punto 13, a las 10:48 horas)
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

Han excusado su ausencia la Sra. María Server Cambra (3º Teniente de Alcaldía) y la Sra. Rocío de Ossorno de la Fuente (Interventora).

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1846811Q: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (29/06/2026).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 29 de junio de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1822866J: Dar cuenta finalización del P.A 140/2026 – Tribunal de Instancia de Alicante – Sección Contencioso Administrativo - Plaza 4.

En relación con este procedimiento iniciado por CAIXABANK S.A. contra Ayuntamiento de Villena y SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, por liquidación de Impuesto

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



sobre Incremento de Valor de Terreno de Naturaleza Urbana (expediente ID0151055806), se da cuenta del decreto 127 dictado por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 25/06/2026, por el que se declara finalizado el proceso por desistimiento de la parte demandante.

Contra el mismo cabe recurso de revisión.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1697976A: Dar cuenta resolución de recurso de reposición contra resolución de expediente de reclamación de daños.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1.857, de fecha 1 de julio de 2026, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 26 de mayo de 2026, por el abogado, S.J.E.S., en representación de la mercantil Occident GCO, S.A., de Seguros y Reaseguros y de la mercantil Juan Ginés Decoración, S.L., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2026, que resuelve el expediente de reclamación de daños a bienes municipales n.º 1697976A, de referencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Expediente 1656803Q: Reclamación responsabilidad patrimonial por caída en avenida Alicante, frente al Burguer King.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba n.º 1656803Q, antes Mytao n.º 2024/1350Q, de referencia), como consecuencia de las lesiones sufridas y los daños en las gafas de sol y zapatillas que llevaba, el día 1 de mayo de 2023, sobre las 10,00 horas, cuando caminaba por la avenida Alicante, frente al establecimiento Burguer King, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de unas varillas de ferralla en el arcén de la carretera y la caída que tuvo la interesada al tropezar con las mismas, dado que el accidente se produjo a plena luz del día, por lo que la deficiencia existente en la vía pública era visible y se podía haber salvado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, en el que hay obstáculos ordinarios diversos que debe sortear y singularmente debe adoptar aquellas precauciones que sean proporcionadas a sus circunstancias personales, a las condiciones visibles o conocidas de la vía y a los posibles riesgos adicionales que asuma al transitar por una zona en vez de por otras.

Y, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del accidente, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 5401059200, de su referencia, ref. cña.: V08467341), a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



5. Expediente 1662564R: Reclamación responsabilidad patrimonial por obras de acometida de saneamiento.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba nº 1662564R, antes Mytao n.º 2023/3934Y, de referencia), como consecuencia de las obras que tuvo que llevar a cabo de mejora de la acometida de saneamiento de su vivienda, tras provocar humedades y filtraciones en el local comercial sito en avenida Constitución n.º 100, de Villena, dado que la interesada no ha acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, las obras ejecutadas por el Ayuntamiento en marzo de 2017, de acondicionamiento de aceras en la calle Luis García y la obstrucción de la acometida de su vivienda, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Además, conforme a los informes técnicos emitidos por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, que obran en el expediente, el inmueble carecía cinco años mínimo previo al inicio de las obras de registro o arqueta en la vía pública, y si atendemos a su inexistencia, la responsabilidad de conservar y mantener la acometida hasta el plano vertical de la fachada corresponde al abonado, estando el tubo de desagüe correspondiente a la instalación interior quebrado y roto y habiendo quedado demostrado que las obras llevadas a cabo en la vía pública, dada la profundidad y potencia de actuación, así como la disposición en planta de los servicios a instalar, no afectaron o colmataron el mismo.

Y, por último, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 5302399500, de su referencia, ref. cña.: L85166791), a los efectos oportunos.

6. Expediente 1699532M: Reclamación responsabilidad patrimonial por colisión de vehículo con bolardo en C/ Joaquín Mª López, cruce con C/ San Francisco.

Primero: Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. nº 1699532M, de nuestra referencia), como consecuencia de las lesiones físicas sufridas y daños ocasionados en su vehículo, marca Fiat, modelo Croma, matrícula ***6DRW, el día 21/07/2025, sobre las 09,03 horas, cuando circulaba por la calle Joaquín María López, intersección con la calle San Francisco, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una pilonas metálicas semiautomáticas en la citada intersección, para el corte de la calle a la altura del Teatro Chapí y el accidente sufrido por el interesado al colisionar con las mismas que se desplegaron justo cuando el vehículo pasaba, dado que con independencia de cual haya sido la causa del mal funcionamiento de las pilonas la responsabilidad de la Administración

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



es objetiva y corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Segundo: El interesado debe ser indemnizado en la cantidad calculada de 5.583,90.-euros, de los cuales, 5.283,90.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del siniestro, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y 300.-euros, al Ayuntamiento por la franquicia general del seguro de responsabilidad civil patrimonial suscrito con la citada compañía aseguradora.

Tercero: Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la persona interesada, por importe de 300.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2026 (RC nº 12026000011387).

Cuarto: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del siniestro, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 2025138834, de su referencia, ref. cña.: V53279761), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

7. Expediente 1802478R: Reclamación responsabilidad patrimonial por filtración de agua.

Primero: Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. Sedipualba nº 1802478R, antes Mytao n.º 2024/1349S, de nuestra referencia), como consecuencia de los daños producidos el 13 de diciembre de 2023, en su vivienda, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una filtración de agua provocada por la rotura de la red de agua potable en la calle Libertad y parte de los daños que se reclaman, dado que conforme al informe del ingeniero técnico de obras públicas municipal que obra en el expediente, los daños referentes a las manchas de humedad y desconchones de la fachada de la vivienda no pueden ser imputados exclusivamente a la referida fuga en la red de abastecimiento, pues a fecha del informe las humedades persisten, siendo generalizadas en las viviendas colindantes, lo que pudiera indicar que se trata de una patología de la vivienda por capilaridad de la zona, como consecuencia del sistema constructivo llevado a cabo por muros de mampostería y respecto a los daños en el interior de la vivienda, concretamente en la habitación contigua a la calle San Ramón, daños en los paramentos interiores de la vivienda que lindan con un tramo de escaleras de uso público que articula el desnivel existente entre las calles San Ramón y Libertad, si se considera que la fuga producida en la red municipal pudo ser la causante y permitió la infiltración y migración del agua a través del terreno subyacente a la calle Libertad y a las citadas escaleras, facilitando finalmente su entrada en el interior de la vivienda.

Segundo: La interesada debe ser indemnizada en la cantidad solicitada por un importe de 755.-euros, por los daños ocasionados en la habitación de su vivienda contigua a la calle San Ramón, descontada la cantidad correspondiente al IVA, conforme al presupuesto presentado de la mercantil Construcciones y Reformas Jomi 2001, S.L.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



(913,55.-euros, IVA incluido), al no haber presentado la factura de arreglo de la habitación, junto al justificante de pago de la misma.

Tercero: Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la persona interesada, por importe de 755.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2026 (RC nº 12026000011385).

Cuarto: Repetir el importe de la indemnización a pagar en la cantidad de 755.-euros, contra la empresa concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Villena, la mercantil FCC Aqualia, S.A., con NIF n.º A-26019992 y domicilio en Plaza del Mercado n.º 19, de Villena (Alicante), que tiene la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio y este importe deberá ser reintegrado en el plazo máximo de un mes, todo ello conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Quinto: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la mercantil FCC Aqualia, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

8. Expediente 1535810W: Reclamación responsabilidad patrimonial por obra "Reurbanización de las calles José María Soler y Román de Villena".

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 1535810W SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2023/6108H, de referencia), como consecuencia de los presuntos daños ocasionados (rotura del granito que delimita el zócalo de azulejos y rotura de parte de los azulejos del zócalo) en la fachada de su vivienda, entre los meses de agosto y septiembre de 2022, dado que no ha presentado prueba fehaciente y objetiva que acredite la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la ejecución por el Ayuntamiento de Villena de las obras de "Reurbanización de la calle José María Soler y Román, de Villena" y los daños que se reclaman, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Además, conforme a los informes técnicos emitidos por el director y coordinador de seguridad y salud y responsable del contrato de obras, el ingeniero técnico de obras públicas municipal, la pieza de mármol de la ventana, así como el propio azulejo, se constata que presentaban desperfectos previos al inicio de las obras y una vez finalizados los trabajos se observa que los desperfectos en la fachada de la vivienda no han sufrido una mayor siniestralidad de la que presentaban.

Y, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a la persona interesada, a la UTE "Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. y Montajes Eléctricos Electricur, S.L.", y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del siniestro, la mercantil Mapfre España,

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 5304141700, de su referencia, ref. cña.: L92684171), a los efectos oportunos.

9. Expediente 1689589C: Reclamación responsabilidad patrimonial por caída en avenida Constitución, (entre plaza Mª Auxiliadora y establecimiento Santa Lucía).

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expediente Sedipualba nº 1689589C, antes Mytao n.º 2023/9336A, de nuestra referencia), como consecuencia de las lesiones sufridas el día 17 de septiembre de 2022, entre las 20,00 y 20,30 horas, en la avda. Constitución, de Villena, cuando se disponía a cruzar el paso de peatones con semáforo existente entre el parque de la Plaza María Auxiliadora y el establecimiento de Seguros Santa Lucía, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un sobresalto en el bordillo que había previo al inicio del paso de peatones, debido al hundimiento del pavimento de la acera y la caída que tuvo la interesada en ese lugar, dado que conforme a los informes técnicos emitidos por el ingeniero técnico de obras públicas municipal es la conducta de la propia interesada la que rompe el posible nexo de causalidad al hacer un mal uso de la vía pública, pues aunque existía un desnivel entre la acera y el bordillo, el mismo estaba ubicado fuera del propio paso peatonal. Dicho desnivel entre acera y bordillo, si el tránsito peatonal es paralelo al mismo no provoca resalto o caída, pero si el cruce de la vía se produce en este punto es cuando el desnivel existente entre acera y bordillo pudiera causar el tropiezo y por tanto la caída.

Además, la señalización del plano inclinado en la calzada mediante la señalización en rojo del mismo para salvar dos planos paralelos, o lo que es lo mismo la rampa de acceso, es una señal de advertencia a los vehículos y nunca al peatón, dado que dicha señalización se lleva a cabo en la calzada y no interviene en la acera.

Y en el caso de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a las personas interesadas y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del accidente, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 5306130400, de su referencia, ref. cña.: V02589531).

10. Expediente 1845171N: Dar cuenta resolución por avocación de inicio proceso para la cobertura provisional Técnico AG A2 Contratación mediante comisión de servicios.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1899, de fecha 03 de julio de 2026, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



“PRIMERO: Avocar con carácter exclusivo para este acto la competencia que tengo delegada en la junta de gobierno local en relación con la convocatoria de comisiones de servicio, dado que no está prevista la celebración de una sesión de la misma antes de la fecha de efectos.

SEGUNDO.- Aprobar a la vista de la necesidad urgente e inaplazable que concurre, la cobertura provisional de 1 puesto de trabajo de Técnico Medio de Administración General para el departamento de contratación, vacante en la plantilla, mediante el sistema de Comisión de Servicios.

- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica Media
- Denominación: Técnico Medio de Contratación
- Grupo: A; Subgrupo A2
- Retribuciones complementarias conforme RPT (Pleno 28/05/2026). Nivel de destino: 23.

El plazo máximo de duración de la comisión será hasta la provisión definitiva del puesto o hasta el plazo máximo previsto legalmente para las mismas.

TERCERO.- Publicar el siguiente anuncio en el BOP Alicante y tablón municipal de edictos, para la presentación de solicitudes durante el plazo de 10 días hábiles:

Siendo intención de éste Ayuntamiento provisionar temporalmente y con carácter urgente en comisión de servicios con personal funcionario de carrera 1 puesto vacante de TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - A2, con las siguientes características:

- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica Media
- Denominación: Técnico Medio de Contratación
- Grupo: A; Subgrupo A2
- Retribuciones complementarias conforme RPT (Pleno 28/05/2026). Nivel de destino: 23.

Todas las personas interesadas, que se encuentren en servicio activo como funcionarios/as de carrera en puestos de dicha categoría profesional en Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, podrán solicitar dicha provisión a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en el registro presencial, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante acompañada de certificado de servicios prestados y curriculum con la relación de méritos referidos fundamentalmente a experiencia profesional y formación especializada. En la instancia, además de los datos personales, las personas interesadas harán constar que reúnen todos los requisitos previstos en la normativa aplicable para participar.

Posteriormente se citará a las personas interesadas para la realización de una entrevista de comprobación y aclaración de los méritos aportados.

En atención a las solicitudes presentadas, por parte del Concejal delegado de Recursos Humanos se resolverá motivadamente esta convocatoria, en atención mayor adecuación de las personas candidatas a las funciones y tareas propias del puesto, a la relación de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



asuntos actualmente pendientes de tramitación y a la organización y medios disponibles en el departamento.

También podrá dejarse la convocatoria desierta en caso de que las candidaturas presentadas no se consideren suficientemente adecuadas.

La propuesta que se efectúe a favor de las persona/s aspirante/s considerada/s más idónea/s será comunicado a la misma. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la comunicación habrá de presentar informe favorable de la Administración de Procedencia de la Comisión de Servicios.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas a los efectos de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 4/2021 de 9 de julio, de la Generalitat, de 16 de abril, de la función pública valenciana, desarrollado por el artículo 74 del Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana.

CUARTO: Comunicar la resolución a los departamentos de Contratación y de Recursos Humanos, a los efectos oportunos, así como dar cuenta en la próxima MGN a los representantes legales.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. Expediente 1785825N: Permuta agentes de Policía Local (MM y SM).

PRIMERO.- Revocar la autorización de comisión de servicios aprobada por Resolución n.º 950 de 09/04/2026 al Sr. ML, así como la aprobada por Resolución n.º 951 de 09/04/2026 a la Sra. MP, Policía Local del Ayuntamiento de Altea en comisión de servicios el puesto n.º 227-1-ASC-1.1-58 Agente, en el Ayuntamiento de Villena con efectos del día 13 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar la permuta de puestos de trabajo de MML, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villena (C1), con SMP, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Altea (C1), con efectos del 14 de julio de 2026.

TERCERO.- Nombrar a MML, con DNI ***2953** Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villena en situación de servicios en otras administraciones públicas, en virtud del artículo 88 del TREBEP, del artículo 144 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana y el artículo 64.3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- Como resultado de la permuta, nombrar a SMP con DNI ***6118** como funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial, Policía Local (C1), del Ayuntamiento de Villena, para ocupar el puesto de trabajo n.º 216, 1-ASC-1.1-47 Agente Policía Local, en propiedad y con carácter definitivo.

QUINTO.- Proceder a la baja en Seguridad Social del Sr. ML el 13/07/2026, y la liquidación en nómina que corresponda y al alta de la Sra. SMP el 14/07/2026.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a los interesados, dejando copia de la misma en sus expedientes personales.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Altea, así como al Departamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Villena, para su conocimiento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



12. Expediente 1853475X: Aprobación de bases y convocatoria de Maratón fotográfico Ciudad de Villena 2026

Primero.- Convocar la edición 2026 del Maratón Fotográfico ciudad de Villena.

Segundo.- Aprobar las bases del Maratón Fotográfico de Villena que consta como Anexo I al presente acuerdo.

Tercero.- Aprobar y autorizar un gasto por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 1/432/48002 denominada Premios Maratón Fotográfico Ciudad de Villena (RC n.º 12026000011575).

Cuarto.- Publicar las Bases de la presente convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según lo establecido en el art 18, apartados 1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

Además, las bases serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en la web de la Asociación Fotográfica de Villena, AFV

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Turismo y a los departamentos de Intervención y Tesorería.

13. Expediente 1823343X: Aprobación de expediente de contratación del servicio de sensibilización y prevención de las agresiones sexuales y violencia de género en contextos de ocio "punto lila".

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTEXTOS DE OCIO "PUNTO LILA", que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas así como Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incorpora el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP y D.A. 33ª de la LCSP, el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 4.784,85€ + 478,48€ en concepto de IVA (10%) lo que suma un total de 5.263,33€. El tipo impositivo de IVA indicado responde a la estimación efectuada por el órgano de contratación y no prejuzga el régimen tributario que resulte aplicable al adjudicatario conforme a la normativa del IVA.

En total se prevé una estimación de 147 horas habiéndose fijado, en base al mismo, el presupuesto limitativo, tomando como base para su formación precios unitarios; 32,55€/hora más IVA (10%), lo que suma un total de 35,80€/hora, a la baja siendo el valor estimado del contrato de 4.784,85€.

Tercero.- Aprobar un gasto para el ejercicio 2026 del presupuesto municipal vigente: 1/231/22608 por importe de 5.789,67€.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el informe de necesidad, la

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición del Órgano de Asistencia que estará integrada por:

D. Javier Martínez Hellín (Vicesecretario Municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Pérez Amorós (T.A.G. de Patrimonio).

Sexto.- Designar como responsable del contrato a, D^a María Cruz Pla Milán, Técnica de Igualdad.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del Órgano de Asistencia.

<https://sede.villena.es/firma/documento.aspx?csv=PVCAAQ3NNJNJ2HN2EM9U&modo=abrir>

<https://sede.villena.es/firma/documento.aspx?csv=PVCAARMLUDEDLXLLERTN&modo=abrir>

14. Expediente 1848606J: Aprobación de bases y convocatoria para selección entidad colaboradora Bono Consumo Villena 2026.

Primero.- Convocar procedimiento de selección de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas bono consumo Villena 2026, de acuerdo al procedimiento y Bases que constan adjuntas como Anexo I al presente acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, abriéndose plazo de 10 días hábiles, para la presentación de solicitudes de participación, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena, por parte de las entidades colaboradoras interesadas.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida 1-433-22799 Servicios entidad colaboradora Bonos Consumo Ayuntamiento, sobre la que se ha procedido, por la intervención municipal, a retener el importe correspondiente.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las áreas de intervención y promoción económica, a los efectos oportunos.

15. Expediente 1771637H: Dar cuenta de resolución por avocación de autorización de las fiestas patronales de La Encina.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 1.830, de fecha 29 de Junio de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia y en los términos del art. 116 del Real Decreto 2.568/1986, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



Segundo.- AUTORIZAR la celebración de los actos y actividades incluidos en el programa de las Fiestas Patronales de la pedanía de La Encina entre los días 25 y 28 de junio de 2026, conforme a la solicitud presentada, SIEMPRE QUE se cumplan en su totalidad los condicionantes técnicos que a continuación se detallan:

A) DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL

1.- La plantá y cremá de la falla, siempre que se realice en el emplazamiento autorizado (tramo inicial de la C/ Teatro) y se cumplan las condiciones especificadas en la autorización, que son las siguientes:

- Se cumplirán las medidas de seguridad del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio.
 - El Ayuntamiento presentará la Declaración Responsable antes de realizar la actividad.
 - El evento estará vigilado por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.
 - El Ayuntamiento garantizará que una vez finalizado el evento se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de quedar afectada por el radio de acción del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello, el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se especifique el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.
 - El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el acto concreto.
- Se cumplirán también las siguientes condiciones particulares:
- Deberá solicitarse por el Ayuntamiento la asistencia de dotaciones de personal de emergencias: bomberos y bomberos forestales en número suficiente para garantizar la asistencia de cualquier incidencia.
 - Se dispondrá como mínimo de un vehículo autobomba
 - En caso de producirse un cambio repentino en la meteorología, como vientos fuertes u otros que pudieran aumentar el riesgo de ignición en la masa forestal próxima, el espectáculo quedará en suspenso.
 - La actividad estará vigilada en todo momento por la autoridad municipal competente; de igual forma deberá facilitar la organización de la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los condicionantes.
 - La actividad solicitada, el emplazamiento concreto, el día y la hora deben comunicarse con la necesaria antelación a los organismos oportunos.
 - El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas preventivas.
 - La ubicación de la falla será en una zona abierta, vacía, sobre superficie plana y horizontal y con buen firme.
 - La entidad organizadora deberá delimitar perfectamente la zona mediante vallado o similar.
 - Se aplicará un perímetro de seguridad entre la falla y el público o bienes materiales susceptibles de sufrir deterioro.
 - La señalización se situará estratégicamente a fin de maximizar su eficacia.
 - Se vigilarán los posibles elementos susceptibles de sufrir incendios.
 - Con una semana de antelación a la celebración de la actividad el Ayuntamiento llevará a término todos los trabajos necesarios de mantenimiento, limpieza y adecuación de la zona.
 - Queda prohibido encender fuego fuera de los lugares habilitados.
 - No se podrán utilizar materiales ligeros y volátiles (cartón, papel, plástico) como combustible ni tampoco un material que pueda provocar explosiones.
 - El uso del fuego no se podrá realizar nunca bajo líneas eléctricas o telefónicas.
 - No debe existir ningún local de almacenamiento de productos inflamables en los alrededores de la ubicación del evento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



- Al finalizar la actividad deberá comprobarse que los rescoldos están perfectamente apagados, retirar las cenizas y otros restos.

- No puede abandonarse el fuego hasta que la falla esté totalmente apagada y sin expulsión de humos.

- El Ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, la supervisión de toda la zona circundante, verificando que ya no existe riesgo de incendio y elaborará una Acta de comprobación en la que aparezca el tipo de inspección realizada y la certificación de que no existe riesgo de incendio. Este Acta debe enviarse a la Dirección territorial con competencias en prevención de incendios forestales.

- El acto quedará automáticamente suspendido en caso de que el nivel de riesgo declarado sea el máximo (nivel 3 de preemergencia por incendio forestal) o exista vientos superiores a 10 km/h.

- Está totalmente prohibido el uso de globos chinos, farolillos voladores, velas voladoras..o cualquier dispositivo que lleve llama sin dirección ni control, ya que suponen un alto riesgo de incendio.

- Se protegerá el suelo pavimentado de asfalto con una capa de unos 15 cm de grosor.

- Se dispondrá de dispositivo de bomberos durante toda la cremación de la falla, siendo en ese momento junto con la Policía Local la máxima autoridad en cuanto a cualquier instrucción de seguridad.

- Se respetarán las normas de prevención de incendios especialmente dictadas por los servicios de emergencias en cuanto al nivel de alerta

- Se determinará y delimitará un perímetro de seguridad conforme a las indicaciones de los bomberos y Policía Local, el cual no podrá sobrepasar el público.

2.- **El concurso de gachamigas**, si se realiza y siempre en el emplazamiento autorizado (C/ Poeta Antonio Machado, 10) y se cumplan las siguientes condiciones generales:

- Se cumplirán las medidas de seguridad del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio.

- El Ayuntamiento presentará la Declaración responsable antes de realizar la actividad.

- El evento estará vigilado por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El Ayuntamiento garantizará que una vez finalizado el evento se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de quedar afectada por el radio de acción del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello, el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se especifique el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la Dirección Territorial de la Consellería con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el acto concreto.

Se cumplirán también las siguientes condiciones particulares:

- No podrá situarse debajo de líneas eléctricas o telefónicas, árboles ni cerca de vehículos. El entorno inmediato no podrá albergar ningún local que almacene productos inflamables.

- Debajo del dispositivo para cocinar y en un radio de 2 metros alrededor estará desprovisto de vegetación.

- Deberá disponerse de una manguera con un caudal de agua suficiente para poder atender cualquier incidencia relacionada con el fuego con suficientes garantías.

- La zona donde se cocinará estará rodeada de vallas y balizas.

- Se dotará de personal suficiente para el control de este tipo de riesgo.

- No deberá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

- Se protegerá el suelo pavimentado con una capa de arena de 6-8 cm de grosor.

- Se mantendrá una distancia mínima de 2 metros entre cada una de las hogueras.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



- Se dispondrá al menos de un extintor por cada 3 fuegos para cocinar.
- Se dispondrá de una manguera de agua conectada con presión para humedecer el suelo en caso necesario.

3. Las mascletás terrestres se realizarán fuera de la Zona de Influencia Forestal de 100 metros. Según el visor de cartografía de la Generalitat, tanto la explanada de la Iglesia como la Avda. Constitución entre las calles Camino Viejo de Fuente la Higuera y Francisco Azorín están a una distancia superior a los 100 metros de suelo forestal (fuera de la Zona de Influencia Forestal de 100 metros), por lo que no requieren autorización de la Consellería de Justicia e Interior en caso de realizarse en esas calles.

En el resto de la pedanía sí hay zonas que se encuentran en la Zona de Influencia Forestal de 100 metros, por lo que en esas zonas no podrán realizarse las mascletás al no contar con la autorización de la Consellería competente en materia de prevención de incendios.

Puede consultarse la delimitación de la Zona de Influencia Forestal de 100 metros en la página web: www.visor.gva.es

4.- Todo el caso urbano de La Encina se encuentra dentro de la Zona de Influencia Forestal de 500 metros, por lo que deberá tenerse en cuenta que cualquier uso festivo-recreativo del fuego quedará en suspenso en caso de declararse nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendios forestales por estar en la zona de influencia forestal (0-500 metros a terreno forestal), según la cartografía GVA y el cumplimiento del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell. Puede consultarse el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web www.112cv.gva.es

B) EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y EL TRÁFICO

1. Celebraciones sin afección al tráfico:

- La misa solemne no requiere medidas especiales al celebrarse en el interior de un edificio.

2. Cortes y despejes de tráfico:

o En relación a la celebración de la solemne misa: Dado que este acto se celebrará en el interior de un edificio, no es necesario adoptar ninguna medida especial con respecto al tráfico o a la seguridad.

o En lo relativo a la inauguración de las Fiestas, plantá de la falla, juegos infantiles y concierto: Con respecto al tráfico la organización deberá hacerse cargo de cerrar al tráfico la zona de celebración de los mismos.

o En lo referido a la celebración de las verbenas: sería preciso destinar una patrulla de la Policía Local entre las 23,00 y las 05,00 horas.

o Con respecto a la cabalgata de disfraces, ofrenda de flores y procesión: sería necesario el despeje de vehículos de Avd. Constitución, C/ Antonio Machado, C/ Alameda, C/ Luís Blanco y C/ Juan Palao los días 28-06-25 y 29-06-25 entre las 17'00 y las 22'00 horas, además de coordinar los servicios de señalización y grúa, se deberían destinar dos efectivos policiales entre las 14'00 y las 22'00 horas para garantizar el despeje de vehículos.

4. Requisitos para actos pirotécnicos:

- La organización deberá presentar toda la documentación conforme al Real Decreto 989/2015, sobre artículos pirotécnicos: solicitud, certificado técnico, planificación de seguridad, etc.
- En especial, para las despertás, deberá aportarse:
 - Itinerario.
 - Listado de participantes.
 - Acreditación CRE (Consumidor Reconocido Experto).
 - Medidas de seguridad previstas.

C) DE CARÁCTER TÉCNICO

- El montaje del escenario de 10 m x 9 m, previsto frente a la iglesia, requerirá la **presentación de certificado de seguridad estructural**, firmado por técnico competente, una vez instalado.

D) SOBRE LOS SUMINISTROS Y EL ENERGIZADO:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



- Aprobar la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del personal municipal:

- Instalación y energizado de cuadro eléctrico temporal para escenario.
- Instalación de guirnalda y proyectores decorativos conforme al alumbrado público existente.
- Desplazamiento temporal de luminaria que obstaculiza la ubicación del fondo del escenario.
- Excluir de la ejecución municipal la colocación de la pancarta de bienvenida, por no ser esta una función propia del personal de la brigada municipal, recomendándose su instalación por parte de la empresa contratada para el montaje de los arcos de iluminación.
- El material utilizado será de carácter fungible o reutilizable del existente en los almacenes municipales, no previéndose adquisiciones específicas. La Brigada Municipal de Electricidad será la encargada del montaje y desmontaje de las instalaciones provisionales.

Tercero.- Informar a la Comisión Pro-Fiestas San Juan Bautista que:

- El incumplimiento de cualquiera de los condicionantes técnicos indicados podrá derivar en la suspensión o anulación de los actos programados.
- Será responsable de garantizar la seguridad y la limpieza de los espacios utilizados.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones y verificaciones durante y tras los actos.

Cuarto.- Tener por comunicado el uso de pólvora con una carga inferior a 10 kilogramos para el disparo de efectos pirotécnicos, a realizar el 28 de JUNIO de 2026 a las 23:55 horas, una vez finalizado el desfile del Ecuador festero, al encontrarse la ubicación a más de 100 metros de terreno forestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 91/2023.

El disparo deberá realizarse por empresa pirotécnica debidamente autorizada, la cual deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones legalmente exigibles, y deberán cumplirse las disposiciones establecidas en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, velándose en todo caso por el mantenimiento de las distancias de seguridad respecto del público y de los edificios.

Quinto.- Notificar la resolución que se dicte a la asociación y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Policía Local, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como a la Concejalía de Fiestas y de Barrios y Pedanías."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

16. Expediente 1835600W: Cesión de uso del edificio plurifuncional La Plaza para el 18/12/2026.

Primero.- Aprobar la programación para la cesión de uso del Edificio Plurifuncional "La Plaza" a favor de EL TÚNEL GALERÍA EXPERIMENTAL COOP. VAL. el día 18 de diciembre de 2026.

La cesión se limitará a la Zona 3, comprendiendo exclusivamente el ruedo y los aseos medianos.

Segundo.- La aprobación se concederá sin perjuicio de la aprobación técnica de la actividad o la validación de los aspectos organizativos o logísticos. Una vez aprobada la programación, se procederá a la tramitación del expediente correspondiente para este fin, conforme a la normativa aplicable.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1852860R



17. Despacho extraordinario. Expediente 1446429E: Declaración innecesariedad licencia de segregación de parcela para ampliación del Centro de Salud Villena II

PRIMERO.- Declarar la innecesariedad de la licencia de segregación de la finca registral nº 20.146 del Registro de La Propiedad de Villena, tomo 1196, libro 674, folio 79, sita en Av. de los Toreros S/N, C/ Pablo Picaso S/N, Av. de la Constitución nº145, con referencia catastral 5692001XH8759S0001UP.

Respecto a la materialización de la segregación, las parcelas resultantes se ajustarán a lo siguiente:

FINCA INICIAL

Finca registral nº 20.146 9.671,80 m²

PARCELAS RESULTANTES

Parcela nº1. Parcela resto..... 9.423,44 m²

Parcela nº2. Parcela segregada (objeto de cesión)..... 248,36 m²

SEGUNDO.- Adjuntar al acuerdo adoptado, la documentación aportada tras el levantamiento topográfico (expediente 1807932R):

- 01. Memoria técnica, firmada por D. Jesús Rocamora Esquiva (numerado 01)
- 02. Georreferenciación de fincas (numerado 02)
- 03. Informe de validación gráfica frente a parcelario catastral (numerado 03)
- Archivos formato GML de la parcela objeto de cesión y parcela resto.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ATEX YWWJ 2WXP PTWD

Extracto acta junta gobierno 13 julio 2026 - SEFYCU 7063151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 15